Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Settembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANULA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 574.—Excmo. R.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos no los artículos 3.º v 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. seis opias de certificados de patentes de invencion concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1892.—El Subsecretario, Ordoñez.—Sr. Gobernador General & Filipinas.

Manila, 8 de Setiembre de 1892.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

DESPUJOL.

Copias que se citan:

Don Lorenzo Carrion, Abogado y Notario de listres Colegios de esta Capital, con residencia ala misma en concepto de sustituto de mi comnero D. Federico Alvarez, durante su ausenm menor de 15 dias. - Doy fé: Que Don Enrique Ortega mayor de edad, y vecino de sta Corte, n. e ha exhibido para testimoniar el documento del tenor siguiente: - Patente de invencion m gerantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, Moveniencia ó utilidad del objeto sobre que mae. - D. Joaquin Escrivá de Romani y Ferandez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Diactor general de Agricultura, Industria y Comer-.-Por cuanto Mrs. Ulysse André y Olivier brand, domiciliado en Barcelona, han presenado con fecha 25 de Noviembre de 1891, el Gobierno Civil de Madrid, una instancia ocumentada en solicitud de Patente de invenper un grifo de resortes compensadores .habiendo cumplido con lo que previene sobre particular la Ley de 30 de Julio de 1878, sta Direccion general en virtud de las facultaque le confiere el art. 4 o del Real Decreto 4 30 de Julio de 1887, expide por delegacion Exemo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dehes solicitantes la presente patente de invencion que le asegure en la Península é Islas adyacentes, or el termino de 20 años, contados desde la fecha Presente título, el derecho à la explotacion aclusiva de la mencionada industria en la forma escrita en la memoria y dibujos unidos a esta atente, cuyo derecho puede hacerle extensivo las provincias de Ultramar, si cumplen con lo Me dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.-De esta Patente se tomarà razon en Negociado de Industria y Registro de la Pro-Pomento; y se previene que caducará y no tenvalor alguno si les interesades no satisfacen en

dicho Negociado y en larma que previene el artículo 14 de la Ley, el imorte de las cuotas anuales que establece el art. 13 no acreditan ante el Jefe del mismo Negociado en plazo improrrogable de dos años, contados desdesta fecha, que ha puesto en pràctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.--Madrid, 8 de Erro de 1892.--Marqués de Aguilar .-- Hay un selo de la Direccion general de Agricultura, Idustria y Comercio .--Tomada razon en el librol4, folio 242, con el numero 12.731 .-- Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria Registro de la Propiedad Industrial y Comecial .-- Corresponde con su original que devuelvoa D. Enrique Ortega de que doy fé .-- Y para que conste à solicitud del mismo, expido el presente en este pliego de la clase décima num. 595.842, que signo y firmo en Madrid à 19 de Julio de 1892.-Raspadonos-vale. -Signado. --Lice ados lo Lorenzo Carrion. lizacion: Los infrascritos cos del Colegio y distrito de esta Villa; legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Carrion. -- Madrid, 19 de Julio de 1892. -- Signado. -- Joaquin Moreno, -Rubricado, -- Signado. -- Rafael Delgado Monreal .-- Rubricado .- Hay un sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid .-- Hay un timbre móvil. -- Es copia. -- El Director general, José María de Eulate.--Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Direccion general de Administra-cion y Fomento.—Es copis, J. Gutierrez de la Vega.

Don Lorenzo Carrion, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con residencia en la misma en concepto de sustituto de mi compañero D. Federico Alvarez, durante su ausencia menor de quince dias. - Doy fé: Que D. Eorique Ortega de esta vecindad, me ha exhibido para testimonisr el documento del tenor siguiente:--Patente de invencion sin garantía del Gobierno en cuanto á la noveded, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae. -- D. Joaquin Escrivá de Romani y Fernandez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Director general de Agricultura, Indusria y Comercio .- Por cuanto Mrs. Julius Robert Watts y Henry William Andercton, domiciliados en los Estados Unidos de América, han presentado con fecha 14 de Mayo de 1892, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion por «una lámpara perfeccionada para mineros».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular, la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Direccion general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de diches interesados la presente Patente de invencion, que les asegure en la Península é Islas adyacentes

por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumplen con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.-De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los solicitantes no satisfacen en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acreditan ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país .-- Madrid, 23 de Junio de 1892. -Marques de Aguilar alla y un sella de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Tomada razon en el libro 15 fólio 241 con el núm. 13.330.--Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la ropiedad, Industrial y Comercial .--- Corresponde con su original que devuelvo á D. Enrique Ortega de que doy fé.--Y para que conste á solicitud del mismo expido el presente en este pliego de la clase décima núm. 598.761 que signo y firmo en Madrid á 19 de Julio de 1892 .- Signado .- Licenciado -- Lorenzo Carrion -- Rubricado -- Hay un sello de la Notaria -- Legalizacion: Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Carrion .-- Madrid, 20 de Julio de 1892 .-- Signado .-- Joaquin Moreno .-- Rubricado.--Signado.--Rafael Delgado Monreal.--Rubricado. -- Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid .-- Hay un timbre movil .-- Es copia. -- El Director general, José M.ª de Eulate. --Hay un sello que dica: Ministerio de Ultramar. Direccion general de Administracion y Fomento .--Es copia, J. Gutierrez de la Vega.

Don Lorenzo Carrion, Abogado y Notar o de los Ilustres Colegios de esta Capital, con residencia en la misma en concepto de sustituto de mi compañero D. Federico Alvarez, durante su ausencia menor de quince dias —Doy fé: Que D. Enrique Ortege, mayor de edad y vecino de esta Corte, me ha exhibido para testimoniar el documento del tenor siguiente:—Patente de invencion sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Joaquin Escrivà de Romani y Fernandez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Henry William Anderson, domiciliado en Richlaud (Estados Unidos de América), ha presentado con fecha 14 de Mayo de 1892, en el

Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion por perfeccionamientos de los taladros mecánicos para los números.--Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Direccion general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4 o del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, à favor de dicho interesado, la presente Patente de invencion que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente titulo, el derecho a la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos à esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo à las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.0 del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880 .-- De esta Patente se tomara razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el solicitante no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España, el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.--Madrid, 23 de Junio de 1892.-Marqués de Aguilar.-Hay un sello de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. - Hay una rubrica y otro sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial .-- Tomada razon en el libro 15 fólio 242, con el núm. 13.331.--Concuerda literalmente con su original, de que doy fé, à la devuelvo al Sr. Ortega.—Y para que conste y solicitud del mismo, expido el presente en este pliego clase décima, núm. 592.995. que signo y firmo en Madrid à 20 de Julio de 1892 .-- Hay un signa - Ligar ciado, Lovenzo Cerion. Esta ru-

para que por el melaro, Lorenzo Carrion.—Esta rubricado.—Hay un sello de la Notaria.—Legalizacion: Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Carrion.—Madrid, 20 de Julio de 1892.—Signado.—Joaquin Moreno.—Rubricado.—Signado.—Rafael Delgado Monreal.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid —Hay un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, José M.a de Eulate.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, J. Gutierrez de la Vega.

Don Ramon Sanchez Suarez, Notario público de los del Illustre Colegio de esta Villa y Corte con vecindad y residencia fija en la misma.-Doy fé: Qua por D. Francisco Elzaburo y Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que à la letra dice asi:--Patente de invencion siu garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae. -- D. Joaquia Escrivà de Romani y Fernandez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.-Por cuanto «La societe Anonyme des Parfumes Naturels de Cannes», domiciliada en París (Francia), ha presentado con fecha 21 de Noviembre de 1891 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion por «un procedimiento para recoger los vapores de resolvente, evacuados por los aparatos en el tratamiento de las primeras materias, con los resolventes volàtiles».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Direccion general, en vertud de las facultades que le confiere el art. 4.0 del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento à favor de dicho solicitante, la presente Patente de invencion que

les asegure en la ninsula è Islas adyacentes, por el térm de diez años, contados desde la fecha deresente título, el derecho á la explotaciexclusiva de la mencionada industria en la formscrita en la memoria y dibujos unidos à esta Pate cuyo derecho puede hacerle extensivo à las provis de Ultramar, si cumple con lo que dispone art. 2° del Real Decreto de 14 de Mayo de 30 .-- De esta Patente se tomarà razon en el Nociado de Industria y Ragistro de la Propied: Industrial y Comercial del Ministerio de Fomen y se previene que caducará y no tendrá or alguno si el interesado no satisface en dichdegociado y en la forma que previeue el art. 14 la Ley, el importe de las cuotas anuales que esplece el art. 13, y no acredita ante el Jefe delismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 ar, contados desde esta fecha, que ha puesto en praca en España, el objeto de la Patente estableciendona nueva industria en el país. -- Madrid, 18 d Mayo de 1892. -- Marqués de Aguilar.--Rubrido.--Hay un sello de la Direccion.=Tomada zon en el libro 14, fólio 237, con el núm. 2.726. - Hay un sello d l Negociado. - Correspede á la letra con su original que volvió á coger el exhibente D. Francisco E zaburo y Izcarrondo, que firmará su recibo de que doy f y à que me remito.--Y para que asi conste dende mejor convenga, libro el presente testimonie en un pliego de la clase décima núm. 591.78 que signo y firmo en Madrid á 17 de Junio à 1892-entre paréntesis-Notaria-no vale. -- Ramoi Sanchez signado y rubricado. -- Hay un selle de la Notaria. -- Legalizacion: Los infrascritos Noterios del Colegio y Distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecedia de nuestro compañero Don Ramon Sanchez y Surrez. - Madrid á 18 de Junio de 1892.--José María de la Torre é Izquierdo. -- Pablo Pedro Vilch -- Signados y rubricados .--Hay un sello de legalizacion.-Es copia.--El Director general, José M.ª de Eulate.—Ministerio de Ultramer o Divergión e sur al de Administración y Fomento.—Establica de J. Gutierrez de la Vega.

Don Ramon Sanchez Suarez, Notario público de las del Ilustre Colegio de esta Villa y Córte, con vecindad y residencia fija en la misma. -- Doy fé: Que por D. Francisco Elzaburu y Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice asi:--Patente de invencion sin garantía del Gobierno, en cuanto à la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae. - D. Joaquin Escrivá de Romani y Fernandez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio .--Por cuanto «La Societé Anónime des Parfunes Naturels de Cannes» domiciliada en Paris (Francio), ha presentado con fecha 21 de Noviembre de 1891, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada, en solicitud de Patente de invencion por «un procedimiento para purificar los cuerpos grasas extraidas por los resolventes volátiles.» -Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Direccion general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante, la presente Patente de invencion que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 10 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo à las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el articulo 2.0 del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.--De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducarà y no tendrà valor alguno, si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el

art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas a les que establece el art. 13 y no acredita el Jefe del mismo Negociado en el plazo prorrogable de dos años, contados desde esta cha, que ha puesto en práctica en España, jeto de la Patente, estableciendo una nueva dustria en el país .-- Madrid, 18 de Mayo de la -Marqués de Aguilar. -- Rubricado. -- Hay un de la Direccion .-- Tomada razon en el libro fólio 238, con el núm. 12.727. -- Hay un sella Negociado. -- Corresponde à la letra con su oris que volvió á recoger el exhibente D. France Elsabura, que firmarà su recibo de que do que para que asi conste donde mejor conven a, el presente testimonio en un pliego de la décima núm. 591.794, que signo y firmo en drid á 17 de Julio de 1892, (entre paréntesis) articulo-trece--no vale .- - Ramon Sanchez .- 8 nado y rubricado .-- Hay un sello de la Nota -- Lagalizacion: Los infrascritos Notarios del Coly Distrito de esta Capital, legalizamos el si firma y rúbrica que anteceden de nuestro compa D. Ramon Sanchez Suarez .-- Madrid à 18 de J de 1892 - D. José María de la Torre é Izquin -- Pablo Pedro Vich .-- Signados y rubricados Hay un sello de legalizacion .-- Es copia .-- B rector general, José María de Eulate. -- Hay sello que dice: Ministerio de Ultramar. Direc general de Administracion y Fomento .-- Es on J. Gutierrez de la Vega.

Don Lorenzo Carrion, Abogado y Notano los Ilustres Colegios de esta Capital, con a dencia en la misma, en concepto de susti de mi compañero D. Federico Alvarez, dun su ausencia menor quince dias. - Doy fé: D. Enrique Ortega, mayor de edad y vecim esta Corte, me ha exhibido para testimoniarel cumento del tenor siguiente:--Patente de in cion sin garantía del Gobierno en cuanto à la vedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre recae.-D. Joaquin Escrivà de Romani y Fere dez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Dire general de Agricultura, Industria y Comercia Por cuanto Mr. Anatole Elonard Deconflé, d ciliado en París (Francia), ha presentado con se 14 de Mayo de 1892 en el Gobierno Civil de M drid, una instancia documentada en solicitad Patente de invencion por «una máquina para cionada para fabricar los cigarrillos con tubor encolados».-Y habiendo cumplido con lo qua p viene sobre el particular la Ley de 30 de Ju de 1878, esta Direccion general en virtud las facultades que le confiere el art. 4.0 de la decreto de 30 de Julio de 1887, expide por " legacion del Excuno. Sr. Ministro de Fome à favor de dicho interesado la presente tente de invencion que le asegure en la Penil sula é Islas adyacentes por el término de 10 and contados desde la facha del presente título, el del cho á la explotacion exclusiva de la mencion industria, en la forma descrita en la Memoria dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho pos hacerle extensivo à las provincias de Ultrand si cumple con lo que dispone el art. 2. Real decreto de 14 de Mayo de 1880.-De el patente se tomarà razon en el Negociado de dustria y Registro de la Propiedad, Industria y Comercial del Ministerio de Fomento, previene que caducará y no tendrá valor guno, si el solicitante no satisface en did Negociado y en la forma que previene el arl culo 14 de la ley, el importe de las cuotas anual que establece el art. 13 y no acredita ante el de del mismo Negociado, en el plazo improrrogable 2 años, contados desde esta fecha, que ha pue en práctica en España el objeto de la Patente, tableciendo una nueva industria en el paisdrid, 2 de Julio de 1892. - Marqués de Aguilat Hay un sello de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. -- Tomada razon en libro 15 folio 243 con el núm. 3.332 -- Hay rúbrica y un sello del Negociado de Industr y Registro de la Propiedad, Industrial y Come

mouerda literalmente con su original de fo y lo devuelvo al Sr. Ortega. Y para á solicitud del mismo expido el preeste pliego de la clase décima número que signo y firmo en Madrid á 20 de 892 .- Signado. - Licenciado Lorenzo Ca-Rabricado. -- Hay un sello de la Notaria. -jon: Los infrascritos Notarios del Colegio de esta Villa, legalizamos el signo, firma que anteceden del Notario D. Lorenzo Madrid, 20 de Julio de 1892 .-- Sigleaquin Moreno .-- Rubricado .-- Signado .-lgado Monreal .-- Rubricado .-- Hay un Colegio Notarial del territorio de Malay un timbre movil .-- Es copia .-- El Di-Maral, José M. de Eulate.-Hay un sello Ministerio de Ultramar. Direccion gene-Idministracion y Fomento. -- Es copia, J. de la Vega.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

ula Plaza para el dia 26 de Setiembre de 1892. v vigilancia, Artillería y núm. 72.-Jefe Comandante del núm. 72, D. Antonio Sasignaria, otro de Caballería, D. Juan Zanon.— y provisiones, núm. 68, 1.er Capitan.—Reenlo de zacate y vigilancia mentada, Caba-Asso de enfermos, núm. 73.—Música en la

de de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 202.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

mto se reciba á bordo este aviso, deberán coplanos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Luz de Fogdo en el Singosud (Oregrunds-A. a. N., num. 188[1.129 Paris 1891.) Desde Septiembre de 1891, se enciende una luz roja, unta NE. de Fogdo en el Singonsund, frente wakar, las noches que se espera en el Sund el lel canal Vaddo. erno de faros núm. 84 A, pag. 194.

Isla Gotland.

Nueva luz en Hal shuk. (A. a. N., número D. París 1891.) El 1.º de Noviembre de 1891 se la luz de Hallshuk, fija blanca con dos secs. El aparato escatadióptrico de 5.º orden. El 12,5 millas la luz blauca y 8,5 la roja.

ata aviso posterior.

tão de faros núm 84 A, pág. 212. Nueva luz en Storklappen (N. de Westervik). num. 18811.131. Paris 1891.) El 1.º de Node 1891 se encenderá una luz centelleante en Storklappen, elevada 20m,5 sobre el nivel con un destello cada cinco segundos y visi-

14,3 millas. El aparato es de 5.º órden. acion: 57º 50º 43º N. y 23º 3º 19º E. demo de feros núm. 84 A, pág 210.

Valizas en Svarta Utterklabben y er Arko dago de Ostergoland. (A. a. N., núm. 18811.132. 891.) En sustitucion de la antigua valiza d Utterklabben, situ da al-E. de Arko y destruida noche de 24 de Novi mbre de 1890, se ha consnueva valiza de 12m,5 de altura, cuyas lenen 7 metros de largo en la base y 4m,5 la cumbre. Las caras que miran al mar están de planchas de madera divididas en cuatro

sulos ajedrezados rojo y blanco.

Taliza de Arko queda ahora elevada 20 metros nivel del suelo. Las caras que miran al mar metros de ancho en la base y 3 en la cúspide, una de ellas tiene un disco rojo.

núm. 799 de la seccion II.

Costa rusa.

Avalizamiento de un canal y de los bancos París 1891.) El canal y los bancos que se han avalizado en la forma siguiente: banco de 0m,9, que está al S. del pueblo

Terkma, se ha avalizado con esa roja con puntas hacia arriba, sobre una perchaja colocada al S. del banco en 6m,4 de agua. Sicion de la valiza: 58° 39° 42° N. y 28° 49° 20°.

2.° El extremo del arrecifere sale al N. del

islote Besimianni, está señalado una escoba negra con las puntas hacia abajo sobrercha blanca, colocada al N. del arrecife en 52 de fondo en 58° 36' 30" N. y 28° 45' 59" E.

3º Un banco con 1m,5 quale de isla Kuisar del S. y está entre este isla y islote Besimianni, queda señalado por una percha a rayas blancas y rojas con dos escobas en formalivergente, situada en 58° 39° 27° N. y 28° 45° E.

4.º El arrecife que sale por W. del islote Besimianni, está señalado con una pha negra y b'anca y dos escobas con las puntas adcentes, situada en 4m,4 de fondo al W. del arree en 58º 39º 15"

N. y 28° 45' E. 5.° El banco de 0m,5 que estal W. del arrecife que sale al WNW. de punta Parrott, está señalado con una escoba negra con puns hacia abajo, colocada en una percha blanca yea 4m,7 de fondo hacia el N. del banco y en 5838' 40" N. y 28º 43' 7" E.

Carta núm. 807 de la secciorII.

Sund (costa dana.)

1.169. Desaparicion de las reas E. de Dragor en el Drogden. (A. a. N., nún 18811.134. Paris 1891.) Se han hecho desaparecer arte de estas rocas que dificultaban la navegacion yse encontraban en el banco desde Dragor hasta el 1. del polvorin número 2. Les mayores de esas iedras que estaban por dentro de las valizas flotante de Rasmus Moller (Ravnen), Hesten y Skonnerte noson ya peligrosas. Carta num 592 de la seccion II.

Madrid. 22 de Octubre de 1891.-El Jefe accidental,

Luis G. Bayo.

Núm. 203.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corre girse los placos, cartas y derroteras correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

1.170. Nuevas luces en Kvarven, Knarrevik y Bornæstangen. (A. a. N., núm. 189[1.135. Paris 1891.)

gasolina, en la forma siguiente:

Kvarven, cerca de Bergen. Luz alternativa roja y blance, ilumina su parte N. y se puede marcar entre las demoras N. 88° W y N. 61° E., desde Nordenæs hasta Brystenæs. Altura del faro sobre el nivel del suelo. 3 metros; sobre el del mar, 13,8. Alcance, 6 millas.

S tuacion: 60° 23' 55" N. y 11° 27' 09" E. Knarrevik, en Lille Sotra, canal Bergen. Luz alternativa roja y blanca, ilumina su parte E. y se puede marcar entre el S. 9° E. y el N. 10° W., ó de tierra á tierra, en la costa E. de Lille Sotra.
Altura del faro sobre el nivel del suelo, 3 metros;

sobre et del mar, 11,5. Alcance, 6 millas.

Situacion: 60° 22' 20" N v 11° 22' 09" E. Bornæstangen, costa N. de Korsfiord. Luz centelleante, ilumina su parte E y se puede marcar entre las demoras S. 13° E. y N. 22° E., ó sea entre la costa E. de Sotra y una línea que pase al E. de Hoilands Kier.

Altura del faro sobre el nivel del suelo, 3 metros; sobre el del mar, 18,5. Alcance, 6 millas.
Situacion: 60° 12° 5° N. y 11° 22° 44° E.

Estas loces se encenderán del 15 de Julio al 15 de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 248.

ISLAS DEL JAPON.

Nipon (costa S.)

1.171. Arrecife fronte Mogani Saki (Punta Kanaya), en la costa E. del canal Uraga (golfo de Tokio). (A. a. N., núm. 189[1.137. París 1891.) Segun aviso de Tokio, hay un arrecife formado por tres rocas, fcente a Miogani Saki (punta Kanaya), en la orilla E. del canal Uraga. La roca exterior, cubierta con 4m,6 de agua en bajamar viva, dista 4 cables al SSE. de la roca próxima á la costa S. de Miogani Saki. Las otras dos están á menos de 1 cable al E. de la pri-

mera y están cubiertas con l y 1,5 metros de agna. El banco situado al S de Diabo Saki en la bahía Tat maya, al que las cartas actuales señalan 5 me-

tros, solo tiene 3m,6. Carta núm. 617 A de la seccion VI.

AUSTRALIA. Costa E.

1.172. Luces de enfilacion en el puerto de Ulladulla. (A. a. N., núm. 189[1.138. París 1891.) El 1.º

de Septiembre de 1891 se han debido encender en la bahia de Ulladulla dos luces de enfilacion fijas blan-

cas, situadas en la playa del fondo de la bahía. La enfilación W. de estas luces lleva al puerto de Ulladulla, franqueando todos los peligros, hasta el través del muelle.

Situacion próxima: 35° 22° S. y 156° 43° E. Cuaderno de faros núm. 86 B, pág. 70.

1.173. Restos del Waverley en el canal Broad Sund, (A. a N., núm. 189[1.139. París 1891.) Los restos de este buque perdido, están en 16m de fondo en el canal de Broad Sound, frente à Thirsty Sound, 3,5

millas al N. 65° E. del extremo de Pier Head. Los palos son de hierro y están en su sitio. Carta inglesa nún. 807.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE. 1.174. Exploracion del bajo Fondo Diana. (A. a. N., pum. 1891.140. París 1891.) El Comandante del buque americano «Iroquois» ha examinado dos veces en Julio de 1891 la posicion de este supuesto bajo (8° 40° N. y 151° 8° W.)

Ha tomado diferentes sondas sin encontrar fondo en 360m ni ver indicio alguno de bajo desde ia

arboladura

Carta núm. 604 de la secci n I. Madrid, 22 de Octubre de 1891.-El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Núm. 204.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (costa W.)

1.175. Modificacion en un sector de la luz de Vie-ille. (A. a. N., núm. 190[1.141. París 1891.) La parte del secto roja de este faro, comprendido entre punta Coumondre y los bajos Piriou, se ilumina ahora con luz blanca

Cuaderno de faros núm. 84, pig 88.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

1.176. Nueva luz en Rauö (Vilnaesfiord) y luz de gasolina en les Isterkiærene (Korsfiord). (A. a. N., núm. 190[1.142. Paris 1891.) Et 1.º de Octubre de 1891 se ha encendio una luz en Rauö (Aviso 702 de 1890). Es fija blanca y roja, elavada 17 metros

sobre el nivel del mar y visible à 9 millas entre sus demoras al S. 16° E. y al S. 80° W. por el N. excepto ea el Midtfiordskiær donde se cubre. Esta última demora pasa al S de Krabbeflue y Fiaroflue. Se ve fija roja en Morpolsa entre el N. 13° W. y N. 32° W., v en Mokalasset entre el S. 80° W. y el S. 85° W. Desde los demás puntos fija blanca. El faro esta construído en la punta SW. de Rauo; el aparato es de 5 ° órden y la luz se enciende de 15 de Julio á 15 de Mayo.

Situacion: 61° 18' N. v 11° 06' E.

El mismo dia se ha encendido la luz de Isterkiœrene en el Korsfierd (Aviso 706 de 1890). Esta luz es alternativa roja blanca, elevada 11m.5 sobre el nivel del mar y visible á 6 millas entra las demoras al S. 56° W y al N. 66° E. por el N.; es decir, de costa a costa en la parte N. del Korsfiord, y se enciende

de 15 de Julio á 15 de Mayo.
Situacion: 60° 10° 15" N. y 11° 19° 24" E. La que se dió en el Aviso 706 de 1890 es errónea. Cuaderno de faros núm. 84 A, páz. 254.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E.)

1.177. Modificacion en el alumbrado de Boston Deeps en el Wash. (A. a. N., núm. 19011.143. París 1891.) Durante el invierno 1891-1892 se introducirán las modificaciones siguientes:
1.º En la costa SW. del canal Freemans (Aviso

771 de 1891), que va de Boston Deeps à Lynn Well, se fondeará un faro flotante con dos luces blancas, una

á popa y otra á proa. 2.º Se retirarán los faros flotantes que hay actualmente en los canales Gat y Maccaroni.

3.º Las luces de enfilacion, fijas blancas, del extremo de New Cut, dejaran ver un haz rojo por arr ba y abajo de la luz blanca, para diferenciarla de las luces de los buques fondeados en Clay Hole. 4.º En Roger Sand se establecerá una valiza ter-

minada en un cilindro.

Cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 52.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Isla del Principe Eduardo.

1.178. Cambio en las luces de enfilacion de New London, en e puerto Grenville. (A. a. N., número 190 1 144. Paris 1891.) Estas luces han sufrido las modificaciones siguientes:

La anterior se ha corrido 60 metros hacia e. S. 4.

E. y queda en el extremo exterior del rompeolas de la costa NW., en la entrada del puerto. La luz es fija blanca, catóptrica y elevada 7m,3 sobre el nivel de la pleamar.

Situacion: 46° 31' 10" N. y 57° 16' 33" W.

La posterior se ha corrido 365 metros hacia el S. 27° E. y queda 457 al S. 18° W. de la luz anterior. La luz es fija roja y elevada 14 metros sobre el nivel del mar.

Las luces se ven á 7 millas en un sector de 110° entre punta Sims, por el W. y las colinas que hay al E. del puerto. Su enfilacion S. 18° W. pasa por el mejor canal de la barra de entrada, pero se debe abrir la luz posterior por e Este (izquierda) de la anterior al estar por el través de punta Sims, para franquear el bajo fondo que hay frente á esta punta.

No entrar de noche sin tener práctico á bordo. Cuaderno de fares núm. 85, pág. 132. Madrid, 24 de Octubre de 1891.—El Jefe acciden-

tal, Luis G. Bayo

Anuncios oficiales

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS. Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Marcelino Barrameda solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Juan,» cuyos límites son: al Norte, mar y montes del Estado; al Este, mar; al Sur, terreno de Antonio García; y al Oeste, hosque del Estado; ignorándose la extension aproximada

por no consigner el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 22 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Ancelmo Butardo solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Malbog» hoy «S. Antonio,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Mariano Butardo; al Este, Sur, y Oeste, montes del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Setiembre de 1892.-El Inspector gepara que por el laprotra de pose son de securio de securio de pose su como de securio de s

Don Teodorico Reformado solicita la adquisicion de terreno en el barrio «S. Luis,» cuyos límites son: al Norte, y Este, manglar; al Sur, terrenos de Balbina Iglesia; y al Oeste, riachuelo Sisi y montes del Estado; ignoràndose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regiamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Setiembre de 1892 .- El Inspector general, S. Ceron.

Don Anacleto Ildefonso solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Quinatacutan,» hoy «San José,» cuyos I mites son: al Norte, bosque del Estado y monte Linapat; al Este, terreno de Juan Tupas; al Sur, el de Severo Romulo; y al Oeste, rio Quinatacutan; ignorandose la extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se

Manila, 22 de Setiembre de 1892.-El Inspector general, S. Ceron.

Don Angel Talavera solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Roque,» cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado y terreno de Do-mingo Abrigo; al Sur, mar; y al Oeste, manglar y terreno de Domingo Abrigo; ignorándose a extension aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 22 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Abdon Cana solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Danlagan,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Juana Recha; al Este, Sur y Oeste, montes del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al pú-

blico para losectos que en el mismo se expresan. Manila, 22 detiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceroi

Don Eleno pas solicita la equisicion de terreno en el barrio iinatacutan» hoy «S. José, « cuyos limites son: al rte, Este y Sur, montes del Estado; y al Oeste, riuelo Tugbon y montes del Estado; ignorándose lextension aproximada por no consignar el interesado su instancia.

Lo que enimplimiento al art. 4.0 del Regla-mento para atas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al púzo para los efectos que en el mismo

Manila, 22 Betiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron

Don Catalin Romulo solicita la adquisicion de dos partidas del temo que radica en el sitio «Quinatacutan» hoy «SJcsé, » cuyos límites sen: La 1.a al Norte, terreno cJuan Tupas; al Este, y Sur, montes del Estado; y aDeste, rio Quinatacutan; y la 2 a son: al Norte, terren de Florencia Romulo; al Este y Sur, rio Quinatutan; y al Oeste, terreno de Angel Talavera; ignorálose la extension aproximada, por no consignar el inresado en su instancia.

Lo que en cuplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de i de Enero de 1889, se anuncia al público para los ectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de etiembre de 1892.-El Inspector general, S. Ceron.

Don Críspulo Abrigo solicita la adquisicion de terreno en el barrice Malbug » hoy «San Antonio, » cuyos límites son: al Nrte, Sur y Oeste, montes del Estado; y al Oeste, 'errno del solicitante; ignorándose la extension aproximda por no consignar el interesado en

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas, de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Marila, 22 de setiembre de 1892.—El Inspector ge-

Provincia de Nuera Ecija. Pueblo Rosales.

neral, S. Ceron.

Don Cuadreto Casaneva solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Balincanayan,» cuyes límites son: al Norte, estero Baquitbaquit y terrenos de Francisco Siman; Bonifacio Vino y Tranquilino Labansa; al Este, los de Braulio Villanueva y Pablo Demando; al Sur, caserias de les recinos del expresado Sitio; y al Oeste, el de Tranquilino Labansa; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia a público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Setiembre de 1892.-El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Gapan.

Don Dalmacio Francisco solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Roque á Paje," cuyos límites son: al Norte y Oeste, terrenos de María Siojo; y al Este y Sur, el de Apolonia Siojo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho cavanes de semilla, egun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 22 de Setiembre de 1892 .- El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales. Pueblo Balincaguin

Don Baldomero Villanueva solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cabulalauan,» cuyos limites son: al Norte, Este y Oeste, monte; y al Sur, sio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis balitas, segun expresa el interesado en su ins-

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 22 de Setiembre de 1892.-El Insprctor general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública, con perjuicio y responsabilidad del rematante chino Dy-Congco, el arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 474'16 618 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital nú-

mero 363, correspondiente al dia 30 da 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de la expresada Direccion que se reuni, núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquir de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad balterna de dicha provincia, el dia 17 de 0 venidero, á las diez en punto de su que deséen optar á la subasta, pode sus proposiciones extendidas en papel acompañando precisamente por separado, de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.-Abn

Por disposicion de la Direccion general tracion Civil, se sacará á nueva subasta públic del arbitrio del sello y resello de pesas y 2.0 grupo de la provincia de la Laguna, ba progresion ascendente de pfs. 121'66 cent y con entera y estricta sujecion al plies diciones que se halla de manifiesto en de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 Glacto tendrá lugar ante la Junta de Ala la expresada Direccion, que se reunirá en la de la calle del Arzobispo esquina á la p riones, (Intramuros de esta Ciudad) y terna de dicha provincia, el dia 17 de 0 ximo venidero, a las diez en punto de s Los que deséen optar á la subasta, podri sus proposiciones extendidas en papel de acompañando precisamente por separado, el de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.-Abrain

Por disposicion de la Direccion general nistracion Civil, se sacará á nueva suba el arriendo del sello y resello de pesas del cuarto grupo de la provincia de Ma tipo en progresion ascendente de pfs. 40 times anuales y con entera y estricta i Capital núm. 162, correspondiente al dia 9 bre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Almonedas de la expresada Direccion, que en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo à la plaza de Moriones (Intramuros de e el dia 17 de Octubre próximo venidero en punto de su mañana. Los que deséen subesta podrán presentar sus proposiciones didas en papel del sello 10.°, acompañant emente por separado, el documento de ga rrespondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.-Abraha

Por disposicion de la Direccion general nistracion Civil, se sacará à nueva subasta el arriendo del sello y resello del 5 o gri provincia de Manila, bajo el tipo en progrei dente de pis 212'58 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado ceta de esta Capital núm. 158, correspondiente 5 de Diciembre de 1888. El acto tendra l la Junta de Almonedas de la expresada Direi se reunirá en la casa núm. l' de la calle bispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intra esta Ciudad) el dia 17 de Octubre próximo venil diez en punto de su mañana. Los que deséent subesta podrán presentar sus proposicio es das en papel del sello 10.º, acompañando pre por separado, el documento de garantía corresp Manila, 19 de Setiembre de 1892.-Abraham

García.

Edictos

Don Félix Garcia Gavieres, Juez de l.a instancia de Quiapo, por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesa Mariano Perez, Dy Chuco, chino cristiano de uno tres años de edad, de oficio tendero, avecindado en espara que dentro del término de treinta dias, contades fecha se presente en este Juzgado, a los efectos de núm. 4738, que contra el mismo se instruye, por el de hacerio así, le oiré y administraré justica y an cassustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, proper juicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 23 de Settembre de la García Gavieres.—Por mandado de su Sría., Greguro de contra de cont

En virtud de providencia dictada con esta fecha in D. R. cardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa 149 que se instruye contra Victor Aguilar, por lur y llama a los testigos citados por el ofendido Telesforo esposos Francisco y Andrea, vecinos de la calle da arrabal de Binondo y cuyo actual paradero se que por el término de nueve dias, contados desde cacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital de Satinas núm. 17 ai objeto de prestar declaracion cionada causa; bajo apercibimiento en caso contrano el perjuicio à que en derecho hubiere lugar. Escribania del Juzgado de Tondo à 21 de Setiembi.—P. Antonio Martinez.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES